



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 242/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 242/16 Sucre, 13 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE Int. No. 038/16 de 12 de julio de 2016, el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicita al PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL entre otros temas, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre y del CHOFER: Sr. Juan Pablo Dulón Vargas, de la Resolución No. 215/2016 de 27 de junio de 2016, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó viajar al Distrito -8, al Taller de Socialización de la Ley 777 y la Carta Orgánica, en ese sentido, hace conocer, que como miembro del Directorio de la Mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte, debe asistir y participar en los actos oficiales en Homenaje a los "14 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE" y en los "III JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES CHUQUISACA NORTE - PRESTO 2016", evento a realizarse los días 14 y 15 de julio de 2016, en el Municipio de Presto, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 215/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y del CHOFER: Sr. Juan Pablo Dulón Vargas, de la citada disposición, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 215/16.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 242/16

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 215/16 de 27 de junio de 2016 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL** y del **CHOFER: Sr. Juan Pablo Dulón Vargas**, de la citada disposición, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 215/16.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.